

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3120-2018

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 25 DE OCTUBRE DE 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la **Dirección General de Educación Extraescolar (DIGEEX)** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DIGEEX-79-2018-L** suscrito el **10 de octubre de 2018** por la **Licenciada Wendy Melina Rodríguez Alvarado**, en calidad de Directora de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Eneas Carlos Alberto Flores Jimenez**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **INVERSIONES RAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición de **DERECHOS DE LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y ADMINISTRACIÓN DE APRENDIZAJE, A SOLICITUD DE LA DIGEEX**, adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como **L-28/2018-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DIGEEX-79-2018-L** suscrito el **10 de octubre de 2018** por la **Licenciada Wendy Melina Rodríguez Alvarado**, en calidad de Directora de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Eneas Carlos Alberto Flores Jimenez**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **INVERSIONES RAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición de **DERECHOS DE LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y ADMINISTRACIÓN DE APRENDIZAJE, A SOLICITUD DE LA DIGEEX**, adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como **L-28/2018-MINEDUC**, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos Vigente **2018-1113-0008-110-15-00-000-003-158-0101-11000-0000-0000**, por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,700,000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-79-2018-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, la Licenciada **WENDY MELINA RODRÍGUEZ ALVARADO**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cincuenta y uno espacio cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2451 45834 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR (DIGEEX)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil doscientos ochenta y seis guion dos mil diecisiete (DIREH-3286-2017), de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017) y de la certificación del acta número cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (42-2017), de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), asentada en el folio número ciento setenta y cinco (175) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la Dirección General de Educación Extraescolar (DIGEEX), ubicada en la sexta (6ª) calle cero guion treinta y seis (0-36) zona diez (10), de esta ciudad; y, por la otra parte, el Ingeniero **ENEAS CARLOS ALBERTO FLORES JIMENEZ**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, mexicano, extranjero domiciliado en Guatemala, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos cincuenta y ocho espacio cero cinco mil quinientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (2258 05545 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la



RAVIDA, S.A.

República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **INVERSIONES RAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Cesar Augusto Trujillo Lopez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos treinta mil ochocientos treinta y seis (530836), Folio ochocientos cincuenta y dos (852) del Libro seiscientos ochenta y uno (681) de Auxiliares de Comercio, el día cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno (54941), Folio quinientos ochenta (580), Libro ciento cuarenta y ocho (148) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria quinientos tres millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos cincuenta y dos guion cero (3427952-0) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **RAVIDASA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (332644), Folio cuatrocientos noventa y seis (496), del Libro doscientos noventa y cuatro (294) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2^a) calle A, seis guion veintiocho (6-28) de la zona diez (10), Oficina quinientos dos (502), municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL**. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016



del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil setecientos cincuenta y seis guion dos mil dieciocho (2756-2018), de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y Héctor Alejandro Canto Mejía, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-028/2018-MINEDUC, DERECHOS DE LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PARA CREAR CONTENIDO DE CURSOS DE APRENDIZAJE INTERACTIVO, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y DIGITALES, PRODUCCIÓN DIGITAL AUDIOVISUAL, DERECHO DE LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y ADMINISTRACIÓN, A SOLICITUD DE DIGEEX, NOG: 8361606. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de **DERECHOS DE LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y ADMINISTRACIÓN DE APRENDIZAJE, A SOLICITUD DE LA DIGEEX**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el **LOTE NÚMERO TRES (3)**, dentro de las bases del proceso antes identificado, que fueron aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,700,000.00)**, y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y a las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente



374

sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", en un solo pago, de forma vencida, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento diez guion quince guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2018-1113-0008-110-15-00-000-003-158-0101-11000-0000-0000) consignada en la Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con lo ofertado y de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, para el **LOTE NÚMERO TRES (3)** que consiste en la **ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE LICENCIAMIENTOS PARA PLATAFORMA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y ADMINISTRACIÓN DE APRENDIZAJE**, bajo las condiciones generales siguientes: **a. CANTIDAD DE LICENCIAS:** cinco mil (5,000). **b. MARCA DE LAS LICENCIAS:** Skillsoft, Intelitek y Dexway; **b. TIPO DE LICENCIAS:** licenciamiento tipo suscripción; **c. TIEMPO DE LICENCIAMIENTO:** un (1) año calendario, contado desde la fecha estipulada en la carta o correo electrónico de la autoridad superior de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- o quien esté designado para ello, que deberá enviar para la respectiva activación; **d. CONDICIONES DE LICENCIAMIENTO:** **d.1** Los certificados de derecho de las licencias serán propiedad de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, para su uso, manejo y disposición de acuerdo a sus objetivos internos de capacitación y formación; **d.2** Todos los cursos se encontrarán en idioma español y estarán




RAVIDA, S.A

375

debidamente estructurados para alcanzar los objetivos propuestos en cada tema; **d.3** Plataforma modalidad de servicio bajo demanda -ON DEMAND-, en la cual el mantenimiento y hosting de la misma quedará bajo la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", con sitio configurado visualmente para un portal exclusivo de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, se incluye personalización del color y textos dentro de la plataforma, formularios de autoinscripción, con sistema de aceptación y envío por correo de instrucciones y aceptación; **d.4** Las licencias estarán disponibles los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro (24) horas al día; **d.5** La conectividad y ejecución funcionará desde cualquier ordenador o portátil, adaptándose a distintos anchos de banda; **d.6** Todos los cursos tienen diplomas para el estudiante siempre y cuando se completen los requerimientos de cada curso para ser aprobados, dichos diplomas se generarán al finalizar cada capacitación e incluirán el logo del Ministerio de Educación; **d.7** Se incluye sistema de administración mediante la creación de usuarios de coordinación, reportes y registro, así como sistema de impresión de Certificados por curso incluido; **d.8** Se incluyen cinco (5) licencias para administración, coordinación o tutoría, se podrán requerir licencias de administración adicionales, siempre y cuando las mismas no se utilicen para estudiar el contenido; **d.9** Se impartirá una (1) capacitación con duración de cuatro (4) horas, impartida por un especialista de "LA CONTRATISTA", pudiéndose ampliar la duración previo acuerdo entre las partes, en dicha capacitación se tratarán temas como el contenido a impartir, uso de la plataforma, funciones como administradores, asignación de los respectivos usuarios y contraseñas, lineamientos a cumplir por parte de los participantes, usos y aplicaciones, reportes y seguimiento de las personas, esta descripción no es limitativa para tratar otros temas de interés para los administradores o tutores; **e. SOPORTE TÉCNICO:** con horario de atención veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, trescientos sesenta y cinco (365) días del año, brindado por técnicos certificados, sin límite en la apertura de casos, incidentes, solicitudes, requerimientos, consultas, mantenimientos correctivos, mantenimientos preventivos, resolución de problemas, implementaciones, instalaciones, configuraciones, afinamientos, optimaciones, actualizaciones, migraciones, pruebas entre otros, con acceso vía Web a la página del fabricante mediante una cuenta exclusiva para las solicitudes de soporte, participar en foros de discusión,




RAVIDA, S.A

374

acceso a recursos técnicos, descargar utilitarios, manuales, documentación, información, descargas de actualizaciones de software, parches, administración de licenciamientos, entre otros, con accesos para abrir casos por cualquiera de los siguientes medios: vía telefónica, vía correo electrónico y vía Web; adicionalmente en el sitio se publicarán los métodos de acceso a soporte, el servicios de mantenimiento y soporte deberá realizarse de acuerdo a los tiempos de respuesta y prioridades establecidas en las especificaciones técnicas del proceso y la oferta presentada; **f. ENTREGABLES:** Certificado de derecho de licenciamiento con el período de cobertura; **g. CURSOS INCLUIDOS:** la plataforma de educación virtual y administración de aprendizaje proveerá disponibilidad de acceso a cursos en línea para educación virtual que permita al participante desarrollar las competencias en distintas áreas a través de la modalidad en línea, con contenidos que permitan adquirir los conocimientos a través de una plataforma debidamente estructurada para el efecto, y como mínimo en las siguientes áreas de competencias: **g.1** Curso de Codificación de Robots; **g.2** Formación en Habilidades Gerenciales; y **g.3** Formación Tecnológica; todos los cursos tendrán el contenido temático mínimo establecido en las especificaciones técnicas del proceso y en la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", así como todo lo relativo a descripción, estructura del contenido y evaluaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con las especificaciones técnicas relacionadas, con base a lo requerido y lo ofertado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO",



373

seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO. Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan



372

conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera

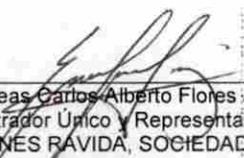



RAVIDA, S.A

de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **ENEAS CARLOS ALBERTO FLORES JIMENEZ**, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Licda. Wendy Melina Rodríguez Alvarado
Dirección General de Educación Extraescolar
Ministerio de Educación



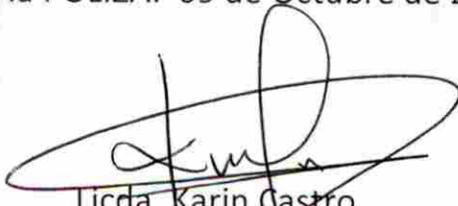

Ing. Eneas Carlos Alberto Flores Jimenez
Administrador Único y Representante Legal
INVERSIONES RAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
RAVIDA. S.A

Guatemala, 09 de Octubre de 2018.

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION.
CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CLASE: C-2
POLIZA No. 56766
- Asegurado (Fiado): INVERSIONES RAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA .
- Fecha de Emisión de la POLIZA: 09 de Octubre de 2018



Licda. Karin Castro
Asistente de Gerencia
Fianzas El Roble, S.A.

Fianza recibida en DIDECO
El día 16/10/18
A las 12:30 hrs.
Por 12:30 f



EL ROBLE
SEGUROS Y FIANZAS
Fianzas El Roble, S. A.



FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 6-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2380-8831 - GUATEMALA, G. A. 01004

384

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q. 170,000.00

Póliza de fianza No. **56766**

PARA CUALQUIER REFERENCIA OTRESE ESTE NUMERO

CLASE: **C-2**

FIANZA DE: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q. 170,000.00 (Ciento setenta mil quetzales exactos)**.

E --- MINISTERIO DE EDUCACION ---

Para garantizar que **"INVERSIONES RAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA"**, cumpla con la obligación de la adquisición de Derechos de Licenciamiento para Plataforma de Educación Virtual y Administración de Aprendizaje, a solicitud de La Digeex; de acuerdo con las especificaciones que se describen en la cláusula Segunda del Contrato Administrativo número DIGEEX guión setenta y nueve guión dos mil dieciocho guión L (DIGEEX-79-2018-L), de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018). El valor total del contrato asciende a la cantidad de un millón setecientos mil quetzales exactos (Q. 1,700,000.00), y de acuerdo a la cláusula Octava del referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de ciento setenta mil quetzales exactos (Q.170,000.00). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) al veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Octubre** del **2018**.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Fianza recibida en DIDECO
El día 16/10/18 hrs.
A las 12:20
Por [Signature]

[Signature]
Jefe



[Signature]
Gerente o Apoderado